

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1089
CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION
FUNCIONARIA, ARICA 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **7715** /2019.-

ARICA, 18 de Junio del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1089, de fecha 08 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Arica Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 08 de abril del 2019;

DECRETO:

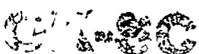
1. APRUEBASE Resolución Exenta N°1089, de fecha 08 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Arica Año 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

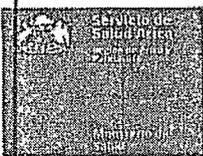

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/GRA/CVC/may.



27 15



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2019, ENTRE SSA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 383 (08-05-2019)
LAF/PEBM

RESOLUCIÓN N° 1089
Exenta

ARICA, 08 MAY 2019

COPIA

VISTOS lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y su modificación, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2019", de 08 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad";
2. La Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta N° 143 de 08 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al referido Programa;
4. La orden de trabajo N°001221 de fecha 12 de marzo de 2019 y refrendación presupuestaria adjunta del Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de fecha 16 de marzo de 2019.
5. El memorándum N°322 de 06 de mayo de 2019, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio, que remite ejemplares de los convenios que indica y solicita dictar resoluciones aprobatorias;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2019", de fecha 08 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Cristian Quispe Arredondo, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2019

En Arica, a 08 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por Director (S) Sr. Ricardo Daniel Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número _____, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° _____, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en **Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de febrero de 2018, del Ministro de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$18.255 955.- (Dieciocho millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos).

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1ª cuota (70%) de \$ 12.779.169 (Doce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2ª cuota (30%) de \$ 5.476.786 (Cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos), en el mes de Agosto 2019 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2019.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Los recursos deben estar alineados con las siguientes estrategias:

- Alinear cursos a licitar con Plan Comunal Anual y Objetivos del Modelo.
- Pueden acceder a la formación funcionarios pertenecientes a la Ley Nº 19.378 y que no hayan abandonados cursos con anterioridad, ni que les hayan sido financiados Diplomados con este mismo Programa en los últimos tres años, salvo que se trate de habilitar competencias en una programa o estrategia nueva o que el funcionarios haya sido nombrado recientemente a cargo de un Programa o Estrategia.
- Médicos sin EUNACOM no pueden acceder a capacitaciones.
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estas actividades si es necesario (abandonos).

El Servicio se compromete a:

- Constituir Comisión de RR.HH APS.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.
- Evaluar Programa y retroalimentar al Ministerio de Salud respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.
- Solicitar nómina de postulantes por curso (nombre funcionario, categoría, lugar de desempeño, curso realizado, Oferente adjudicado)
- Solicitar a la Municipalidad todos los respaldos necesarios para realizar el cierre de las actividades realizadas a través de este convenio (asistencias, respaldo de licitaciones y adjudicaciones cuando corresponda, certificados, facturas, decretos alcaldicios, etc. todo documento que acredite y respalde)
- Enviar evaluación para reliquidación y anual, según formato MINSAL, a la División de Atención Primaria, DIVAP.

La Municipalidad se obliga a:

- **Contar con un Plan Anual de Capacitación aprobado de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.**
- Resguardar que los cursos a realizar con estos recursos estén alineados y en concordancia con el Plan Anual de Capacitación.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de los cursos a desarrollar.
- Informar al Servicio las nóminas de participantes en cada curso, cuando se solicite.
- Otorgar todas las facilidades que la Ley Nº 19.378 establece para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los funcionarios sin distinción de categorías.
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.
- Enviar informe en el mes de Julio a la Sección Formación - APS del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:

1. Programa de cada actividad (especificando modalidad de desarrollo: presencial, semipresencial, elearning, etc).
2. Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
3. Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
4. Lugar, fecha de realización y duración del curso
5. Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las órdenes de compras realizadas en el Portal Mercado Público, etc.).
6. Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.
7. Al finalizar los cursos, deberán enviar los certificados de aprobación emitidos por las entidades licitadas o quien corresponda.

El funcionario seleccionado se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso al que se encuentra inscrito, ya sean estas presenciales o virtuales, completando la malla curricular al 100%
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagaré.

QUINTA: Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Julio de 2019, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que a esta fecha se informe el listado de cursos priorizados para el componente de Capacitación Funcionaria.
- El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación:
 - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto.
 - Factura del curso y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes.
 - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución de la actividad
 - Acta de Adjudicación de la licitación o convenio marco.

❖ Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota:

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2019, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2019, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Capacitación Funcionaria	N° de funcionarios capacitados /Total funcionarios dotación *100	30% del total de la dotación	Informe Servicio

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de Julio del año 2019, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de

las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA TERCERA: La personería del Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio en su calidad de Director subrogante emanan del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030304, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcaldes Sr. Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión Operacional – MINSAL
I Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Calidad de Vida laboral SSA
Sección Formación SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FÉ (S)



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 SUBDEPARTAMENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL
 SECCIÓN FORMACIÓN-APS
 LA FECHA: 08/04/2019



CONVENIO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2019

En Arica, a 08 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por Director (S) Ricardo Daniel Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número _____ del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° _____ Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.



El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de febrero de 2018, del Ministro de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$18.255.955.- (Dieciocho millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos).

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota (70%) de \$ 12.779.169 (Doce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 5.476.786 (Cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos), en el mes de Agosto 2019 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2019.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Los recursos deben estar alineados con las siguientes estrategias:

- Alinear cursos a licitar con Plan Comunal Anual y Objetivos del Modelo.
- Pueden acceder a la formación funcionarios pertenecientes a la Ley N° 19.378 y que no hayan abandonados cursos con anterioridad, ni que les hayan sido financiados Diplomados con este mismo Programa en los últimos tres años, salvo que se trate de habilitar competencias en una programa o estrategia nueva o que el funcionarios haya sido nombrado recientemente a cargo de un Programa o Estrategia.
- Médicos sin EUNACOM no pueden acceder a capacitaciones.
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estas actividades si es necesario (abandonos).

El Servicio se compromete a:

- Constituir Comisión de RR.HH APS.



- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.
- Evaluar Programa y retroalimentar al Ministerio de Salud respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.
- Solicitar nómina de postulantes por curso (nombre funcionario, categoría, lugar de desempeño, curso realizado, Oferente adjudicado)
- Solicitar a la Municipalidad todos los respaldos necesarios para realizar el cierre de las actividades realizadas a través de este convenio (asistencias, respaldo de licitaciones y adjudicaciones cuando corresponda, certificados, facturas, decretos alcaldicios, etc. todo documento que acredite y respalde)
- Enviar evaluación para reliquidación y anual, según formato MINSAL, a la División de Atención Primaria, DIVAP.

La Municipalidad se obliga a:

- Contar con un Plan Anual de Capacitación aprobado de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Resguardar que los cursos a realizar con estos recursos estén alineados y en concordancia con el Plan Anual de Capacitación.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de los cursos a desarrollar.
- Informar al Servicio las nóminas de participantes en cada curso, cuando se solicite.
- Otorgar todas las facilidades que la Ley N° 19.378 establece para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los funcionarios sin distinción de categorías.
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.
- Enviar informe en el mes de Julio a la Sección Formación - APS del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 1. Programa de cada actividad (especificando modalidad de desarrollo: presencial, semipresencial, elearning, etc.).
 2. Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 3. Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 4. Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 5. Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las órdenes de compras realizadas en el Portal Mercado Público, etc.).
 6. Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.
 7. Al finalizar los cursos, deberán enviar los certificado de aprobación emitidos por las entidades licitadas o quien corresponda.

El funcionario seleccionado se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso al que se encuentra inscrito, ya sean estas presenciales o virtuales, completando la malla curricular al 100%.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagaré.

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO JURÍDICO
2018

SERVICIO DE SALUD
ASESORÍA JURÍDICA
APIC

QUINTA: Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Julio de 2019, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que a esta fecha se informe el listado de cursos priorizados para el componente de Capacitación Funcionaria.
- El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación:
 - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto.
 - Factura del curso y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes.
 - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución de la actividad
 - Acta de Adjudicación de la licitación o convenio marco.
- ❖ Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota:

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

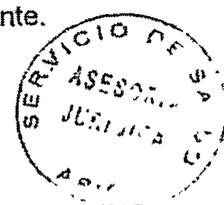
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2019, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2019, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Capacitación Funcionaria	Nº de funcionarios capacitados /Total funcionarios dotación *100	30% del total de la dotación	Informe Servicio

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoria a lo menos en el mes de Julio del año 2019, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.



NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

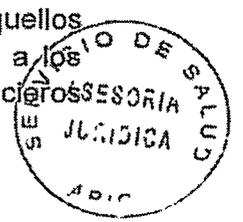
Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros.

DEPARTAMENTO
JURIDICO
SALUD



del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

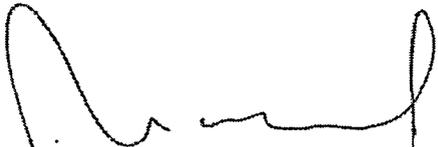
DECIMA TERCERA: La personería del Sr. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio en su calidad de Director subrogante emanan del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.


 SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


 DIRECTOR
UNIDAD DE SALUD ARICA
SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

